



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado: 080014189008202301161-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: COLVENTAS S.A. Nit: 891.701.917-1,  
Demandado: ANTONIO ESPER MEJIA, Identificado con C.C.72.308.410, HERNANDO ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ, Identificado con C.C. 72.014.123 y FERNANDO JOSE PEREZ DE LA CRUZ, identificado con la C.C. N° 72.271.803.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08001418900820230116100. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de febrero de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, COLVENTAS S.A. Nit: 891.701.917-1, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de ANTONIO ESPER MEJIA, Identificado con C.C.72.308.410, HERNANDO ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ, Identificado con C.C. 72.014.123 y FERNANDO JOSE PEREZ DE LA CRUZ, identificado con la C.C. N° 72.271.803, para que se les ordene pagar la suma de (\$1.299.000) por concepto de capital en mora., más la suma de los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley desde el veintidós (22) de enero 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las agencias en derecho y costas del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se ORDENA a ANTONIO ESPER MEJIA, Identificado con C.C.72.308.410, HERNANDO ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ, Identificado con C.C. 72.014.123 y FERNANDO JOSE PEREZ DE LA CRUZ, identificado con la C.C. N° 72.271.803, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de COLVENTAS S.A. Nit: 891.701.917-1, la suma de (\$1.299.000) por concepto de capital en mora., más la suma de los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley desde el veintidós (22) de enero 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las agencias en derecho y costas del proceso. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.
2. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los Arts. 8 al 10 de la Ley 2213 de 2022.
3. Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
4. Reconocer personería a la Dra. GYNNA MARIA AYA REY, identificada con C.C. 28.152.726 y T.P No. 209367 del C.S. de la J, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.
5. Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebfb3679e4e632497e67a1d9668ebd8843f9ebfc032d9124560d6f511063cdf**

Documento generado en 21/02/2024 03:24:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**